Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A Nº 3009/2020

VISTO: La Ley Provincial 2737/2010, la Ley Nacional Nº 26657 y los Artículos 166 y 169 de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es un hecho fáctico y real el incremento del consumo de drogas y la generación de las consecuentes adicciones a las mismas, cada vez a más temprana edad.-

Que, por parte de todos los Niveles del Estado, es necesario intervenir esta situación con las asertivas y pertinentes políticas Públicas, para atenuar y disminuir este hecho social.-

Que, es necesario regular normativamente el involucramiento del estado en la vida social, a través de las políticas necesarias, generando de esta forma los marcos y protocolos de acción que sean necesarios para lograr de esta forma la efectiva y fructífera intervención.-

Que, en la actualidad carecemos de normativa local operativa o pragmática que reglamenten la creación y aplicación de estas políticas.-

Que, el hecho social al que es necesario intervenir, no es solo el consumo problemático y adictivo de sustancias, sino también la atención e inclusión de las personas que las consumen, así como también a personas con padecimientos mentales y considerarlas verdaderamente como sujetos de derecho.-

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS)- se define “adicción” como un componente integrante y necesario de los padecimientos psíquicos. Un estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre organismo vivo, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por repetir una conducta o tomar la sustancia en forma continua o periódica a fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación. Son conductas o prácticas compulsivas entendiéndose por tales a aquellas acciones reiteradas que son resistidas sin éxito pudiendo molestar o interferir el funcionamiento normal de la persona.-

Que, a partir de la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26657 culmina un largo proceso de debate y discusión sobre los modos de abordar la salud mental, generando un cambio profundo al cuestionar el paradigma tutelar, punitivo y patologizante, todo lo cual debe ir acompañado de normativa local efectiva y su correspondiente aplicación.-

Que, la Ley Nº 2737/2010, en su Artículo 1º crea el Consejo Provincial de atención integrar a la salud mental y adicciones (COPAI).-

Que, se trata de un Consejo Interministerial y Multisectorial, cuya principal función es la planificación, diseño y coordinación de las políticas públicas de prevención, asistencia, tratamiento, rehabilitación, y reinserción en el campo de la salud mental y las adicciones.-

Que, así también le competen labores analíticas e investigativas, como el estudio las causas que genera esta problemática y sus posibles soluciones.-

Que, en su Inc. F), del Art. 11º, la Ley Nº 2737/10, reza: "El Consejo deberá colaborar con los municipios y las comisiones de fomento de la Provincia en todos los aspectos técnicos relativos a la prevención, asistencia, tratamiento, rehabilitación y reinserción de los adictos y las personas con padecimiento mental",

Que, a su vez, la Ley Nº 2737/2010 dedica un capítulo a trabajo conjunto con los municipios en sus Artículos 12 y 13.-

Que, de esta misma forma, el Artículo 16º invita a los municipios a adherir a la presente ley, lo cual facilitaría la firma de convenios, aplicación de políticas conjuntas, la implementación de capacitaciones a OSC, profesionales, familiares y comunidad en general, estudios e investigaciones y elaboración de estadísticas locales, entre otras acciones directas que se podrían coordinar y elaborar en articulación con el presente Consejo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º Y 57º Inciso "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: ADHIÉRESE: a la **Ley Provincial Nº 2737/2010**, que crea, el Consejo Provincial de Atención Integral de la Salud Mental y Adicciones (COPAI).

ARTÍCULO 2°: SOLICÍTESE: al Intendente Municipal las gestiones tendientes a la ejecución de las políticas públicas emanadas de este Consejo, con el fin de articularlas y aplicarlas en la localidad.-

ARTÍCULO 3º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia al Ministerio Provincial de Salud.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 2057/2020 – EXPTE. C.D. Nº 9785/18.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA